



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA**

Carrera 12 No. 6-08 Tel. (2) 2369017. j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO No. 113

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) febrero del año dos mil veintiuno (2021).

I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Radica en decidir dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora YOLADIS GIL, en representación de su hija M.A.C.G. en contra del señor JOSE ALEXANDER CASTILLO MONTAÑO, luego de agotarse los trámites de este asunto.

II -HECHOS

1. Que mediante sentencia No 288 del 24 de septiembre de año 2009, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga, declaró: “que el señor JOSE ALEXANDER CASTILLO MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.304.250 de Pradera (V), es elk padre extramatrimonial de la menor MARIANA ANGELICA, nacida el 25 de noviembre del año 2008 en esta ciudad”.

2. Que dentro de dicha sentencia en el resuelve numeral tercero (3) se llegó a un acuerdo conciliatorio en el cual entre otras obligaciones el señor JOSE ALEXANDER CASTILLO MONTAÑO, “aceptó suministrar como cuota alimentaria para su menor hija MARIANA ANGELICA CASTILLO GIL, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 150.000) mensuales, suma de dinero que por lineamientos contenidos en el inciso 7° de la Ley 1098 del año 2006, será reajustada anualmente conforme al IPC”.

3. Que le demandado a la fecha no ha cumplido con el reajuste anual establecido conforme al IPC, señalado en el numeral tercero (3) del resuelve de dicha sentencia, por concepto relacionado a la cuota alimentaria mensual fijada de la menor MARIANA ANGELINA CASTILLO GIL.

4. Que la sentencia No 288 del 24 de septiembre del año 2009, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga, adelantada por la señora YOLADIS GIL, en representación de sus menor hija MARIANA ANGELINA CASTILLO GIL, en contra del señor JOSE ALEXANDER CASTILLO MOMNTAÑO, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas liquidas de dinero y que presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento.

III- PRETENSIONES

Sírvase señor Juez por los trámites de un proceso ejecutivo, ordene el pago o mandamiento ejecutivo en contra del señor JOSE ALEXANDER CASTILLO MONTAÑO de condiciones civiles conocidas y a favor de YOLADIS GIL, progenitora de la menor MARIANA ANGELICA CASTILLO GIL, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) TRES MIL TRES PESOS M /CTE (\$3.003.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2010, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 2) TRES MIL TRES PESOS M /CTE (\$3.003.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2010, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 3) TRES MIL TRES PESOS M /CTE (\$3.003.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2010, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 4) TRES MIL TRES PESOS M /CTE (\$3.003.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2010, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del

pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 5) TRES MIL TRES PESOS M /CTE (\$3.003.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2010, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 6) TRES MIL TRES PESOS M /CTE (\$3.003.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2010, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 7) TRES MIL TRES PESOS M /CTE (\$3.003.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2010, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 8) TRES MIL TRES PESOS M /CTE (\$3.003.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2010, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 9) TRES MIL TRES PESOS M /CTE (\$3.003.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2010, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 10) TRES MIL TRES PESOS M /CTE (\$3.003.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2010, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 11) TRES MIL TRES PESOS M /CTE (\$3.003.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2010, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 12) TRES MIL TRES PESOS M /CTE (\$3.003.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2010, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 13) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M /CTE (\$7.855.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2011, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 14) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M /CTE (\$7.855.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2011, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 15) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M /CTE (\$7.855.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2011, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 16) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M /CTE (\$7.855.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2011, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 17) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M /CTE (\$7.855.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2011, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 18) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M /CTE (\$7.855.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2011, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 19) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M /CTE (\$7.855.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2011, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 20) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M /CTE (\$7.855.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2011, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 21) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M /CTE (\$7.855.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2011, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 22) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M /CTE (\$7.855.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2011, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 23) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M /CTE (\$7.855.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2011, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 24) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M /CTE (\$7.855.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2011, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 25) TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$13.736.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2012, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 26) TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$13.736.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2012, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 27) TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$13.736.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2012, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 28) TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$13.736.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2012, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 29) TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$13.736.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la

cuota alimentaria del mes de MAYO de 2012, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 30) TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$13.736.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2012, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 31) TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$13.736.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2012, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 32) TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$13.736.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2012, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 33) TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$13.736.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2012, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 34) TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$13.736.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2012, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 35) TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$13.736.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2012, más los

intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 36) TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$13.736.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2012, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 37) DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M /CTE (\$17.724.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 38) DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M /CTE (\$17.724.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 39) DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M /CTE (\$17.724.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 40) DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M /CTE (\$17.724.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 41) DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M /CTE (\$17.724.00), como capital, por concepto del reajuste anual de

la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 42) DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M /CTE (\$17.724.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 43) DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M /CTE (\$17.724.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 44) DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M /CTE (\$17.724.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 45) DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M /CTE (\$17.724.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 46) DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M /CTE (\$17.724.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 47) DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M /CTE (\$17.724.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2013, más los

intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 48) DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M /CTE (\$17.724.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2013, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 49) VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M /CTE (\$20.974.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 50) VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M /CTE (\$20.974.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 51) VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M /CTE (\$20.974.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 52) VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M /CTE (\$20.974.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 53) VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M /CTE (\$20.974.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2014, más los intereses al

0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 54) VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M /CTE (\$20.974.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 55) VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M /CTE (\$20.974.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 56) VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M /CTE (\$20.974.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 57) VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M /CTE (\$20.974.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 58) VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M /CTE (\$20.974.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 59) VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M /CTE (\$20.974.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 60) VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M /CTE (\$20.974.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2014, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 61) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$27.227.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 62) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$27.227.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 63) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$27.227.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 64) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$27.227.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2015, más los intereses al

0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 65) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$27.227.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 66) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$27.227.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 67) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$27.227.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 68) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$27.227.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 69) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$27.227.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 70) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$27.227.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2015, más los intereses

al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 71) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$27.227.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 72) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$27.227.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2015, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 73) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M /CTE (\$39.224.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 74) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M /CTE (\$39.224.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 75) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M /CTE (\$39.224.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 76) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M /CTE (\$39.224.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 77) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M /CTE (\$39.224.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 78) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M /CTE (\$39.224.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 79) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M /CTE (\$39.224.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 80) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M /CTE (\$39.224.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 81) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M /CTE (\$39.224.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 82) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M /CTE (\$39.224.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 83) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M /CTE (\$39.224.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 84) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M /CTE (\$39.224.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2016, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 85) CINCUENTA MIL CIEN PESOS M /CTE (\$ 50.100.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 86) CINCUENTA MIL CIEN PESOS M /CTE (\$ 50.100.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 87) CINCUENTA MIL CIEN PESOS M /CTE (\$ 50.100.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la

verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 88) CINCUENTA MIL CIEN PESOS M /CTE (\$ 50.100.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 89) CINCUENTA MIL CIEN PESOS M /CTE (\$ 50.100.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 90) CINCUENTA MIL CIEN PESOS M /CTE (\$ 50.100.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 91) CINCUENTA MIL CIEN PESOS M /CTE (\$ 50.100.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 92) CINCUENTA MIL CIEN PESOS M /CTE (\$ 50.100.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 93) CINCUENTA MIL CIEN PESOS M /CTE (\$ 50.100.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 94) CINCUENTA MIL CIEN PESOS M /CTE (\$ 50.100.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 95) CINCUENTA MIL CIEN PESOS M /CTE (\$ 50.100.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 96) CINCUENTA MIL CIEN PESOS M /CTE (\$ 50.100.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2017, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 97) CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M /CTE (\$ 58.281.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 98) CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M /CTE (\$ 58.281.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 99) CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M /CTE (\$ 58.281.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 100) CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M /CTE (\$ 58.281.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 101) CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M /CTE (\$ 58.281.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 102) CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M /CTE (\$ 58.281.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 103) CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M /CTE (\$ 58.281.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 104) CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M /CTE (\$ 58.281.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 105) CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M /CTE (\$ 58.281.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 106) CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M /CTE (\$ 58.281.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 107) CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M /CTE (\$ 58.281.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 108) CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M /CTE (\$ 58.281.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2018, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 109) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M /CTE (\$ 64.900.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 110) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M /CTE (\$ 64.900.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 111) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M /CTE (\$ 64.900.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MARZO de 2019, más los intereses al

0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 112) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M /CTE (\$ 64.900.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ABRIL de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 113) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M /CTE (\$ 64.900.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de MAYO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 114) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M /CTE (\$ 64.900.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JUNIO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 115) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M /CTE (\$ 64.900.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de JULIO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 116) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M /CTE (\$ 64.900.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 117) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M /CTE (\$ 64.900.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la

obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 118) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M /CTE (\$ 64.900.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 119) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M /CTE (\$ 64.900.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 120) SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M /CTE (\$ 64.900.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 121) SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M /CTE (\$ 72.507.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de ENERO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 122) SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M /CTE (\$ 72.507.00), como capital, por concepto del reajuste anual de la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 123) Condénese al demandado al pago de costas y costos del proceso.

IV.- TRAMITE:

Por medio de providencia No 176 de fecha 25 de febrero de 2020, el juzgado procedió a librar mandamiento de pago en contra de la persona y bienes del señor JOSE ALEXANDER CASTILLO MONTAÑO, por los dineros correspondientes a las cuotas alimentarias atrasadas desde el mes de enero del año 2010 y las que se vayan causando, más los intereses que se deben hasta el pago total de la obligación. Igualmente se otorgó un término de cinco (5) días para que la deudora cancelará dichas sumas y diez (10) días para proponer excepciones.

El Procurador de Familia y la Defensora de Familia del IC.B.F y, se notificaron los días 12 de marzo y 17 de julio de 2021 (Fls. 52 y 53)

El señor JOSE ALEXANDER CASTILLO MONTAÑO, se notificó de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. de la demanda, el día 22 de enero de 2021, quien dentro del término de traslado guardo silencio.

IV.- CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo consagrado en la parte final del inciso 2do del artículo 440 del Código General del Proceso, el cual establece:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En el presente asunto tenemos que el señor JOSE ALEXANDER CASTILLO MONTAÑO, se dio por notificado de la demanda el día 22 de enero de 2021, sin que pagará la obligación demandada o propusiera excepción de fondo en el término señalado por el juzgado en el

interlocutorio No 176 de fecha 25 de febrero de 2020, dando lugar a que se le encuadre su situación en el caso indicado en el inciso que se mencionó, viéndose por ello el juzgado en la obligación de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los lineamientos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, y así lo hará.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle.

RESUELVE:

1º) SEGUIR adelante la ejecución para obtener el cumplimiento de la obligación alimentaria en la forma determinada en el mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año 2020, más las cuotas que por el mismo concepto no han sido canceladas y las que se causen hasta que el pago total se verifique, lo mismo que los intereses legales a que haya lugar.

2º) PRACTÍQUESE la Liquidación del crédito teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3º) CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Según lo indicado en el artículo 365 del Código General del Proceso.

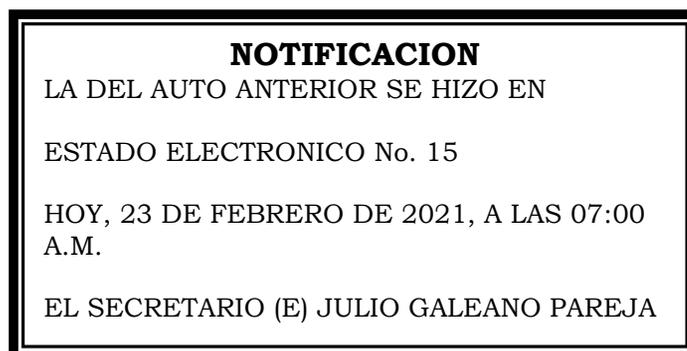
Por concepto de agencias en derecho se fija el valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$226.879).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0256d9946b8401649c5d5ac437b72e7f35e73d6aa3db7d6c9f6fa74701f01f9**
Documento generado en 22/02/2021 02:57:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>